



## JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BARRANCA DE UPIA

Barranca de Upía (M), veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Por ser procedente la solicitud de medidas cautelares el Juzgado, **DECRETA:**

1. El embargo y secuestro preventivo de los dineros que el demandado Javier Fernando Pérez Rojas pueda tener en cuentas de ahorros o corriente, depósitos a término fijo o a cualquier título, en la proporción legal, en los bancos:

- |  |                      |
|--|----------------------|
| - Banco BCSC                               | - Banco BBVA         |
| - Banco Davivienda                         | - Banco Sudameris    |
| - Banco AV VILLAS                          | - Banco De Occidente |
| - Banco Popular                            | - Banco Bogotá       |
| - Banco ITAÚ                               | - Banco CONGENTE     |
| - Banco Mundo Mujer                        | - Banco Pichincha    |
| - Banco Finandina.                         |                      |
| - Banco Colpatria Scotiabank Colombia S.A. |                      |

Limítese la medida hasta la suma de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000).

2. Decrétese el embargo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 230-95811 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.
3. Decrétese el embargo y secuestro posterior del vehículo automotor de placas XHA-38C matriculado en la Oficina de Tránsito de la ciudad de Acacias, denunciado como de propiedad de la demandada Claudia Yanira Ubaque Gutiérrez.

Por Secretaría, de forma conjunta líbrese oficio pertinente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, la secretaría de tránsito de Acacias y la parte



ejecutante atendiendo los lineamientos del artículo 11 de la ley 2213 de 2022,  
para que proceda a registrar las anteriores medidas y a expedir a costa de la  
parte demandante el certificado respectivo, en la forma y términos del art. 593  
núm. 1 del C.G.P. Requírase a la parte ejecutante para que en caso que se  
generen, cumpla con la erogaciones que este trámite demanda.

**NOTIFÍQUESE,**

Firmado electrónicamente  
**DIANA CAROLINA VIDALES BERMÚDEZ**  
Juez

Firmado Por:

Diana Carolina Vidales Bermudez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Barranca De Upia - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6af44bd4ae735669ec21ac93516ca3a775d6db63a6c9aad399f94ba95e581**  
Documento generado en 24/08/2022 01:41:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>